



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, se tiene que, mediante audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S., llevada a cabo el 27 de noviembre de 2017, se dispuso el envío del expediente físico a la IPS de la Universidad de Antioquia, con el fin de que se realizara complementación al dictamen de pérdida de capacidad laboral del actor allegado con la demanda; envío que se hizo efectivo el día 01 de diciembre de 2017, por medio del Oficio N° 1064 de 2017, tal y como se evidencia en la constancia secretarial de esta fecha.

Es así como, mediante auto del 29 de septiembre de 2021 (Doc.#1 exp. dig.), se ordenó por esta agencia judicial, oficiar a la IPS Universitaria de la Universidad de Antioquia, para que en el término de diez (10) días hábiles, allegara el expediente físico, con la correspondiente complementación del dictamen, para lo cual se emitió el Oficio N° 955 de 2021 (Doc.#2 exp. dig.), el cual estaba a cargo de la parte actora su trámite y radicación ante la entidad oficiada; sin embargo, el Despacho no evidencia que se le haya dado el debido trámite al referido Oficio, pues no obra constancia por la parte demandante, de las gestiones desplegadas en aras de radicar el requerimiento ante la entidad, ni se percibe acción alguna en procura de lograr la ubicación o localización del expediente por dicho sujeto procesal.

En este orden de ideas, y en aras de obtener respuesta por parte de las entidades que pudieron tener contacto con el expediente físico enviado a la IPS Universitaria para los fines de su recuperación, esta judicatura se ocupa de adelantar todas las gestiones e investigaciones necesarias en orden a localizar el expediente de la referencia, encontrando el Oficio N° 1064 del 27 de noviembre de 2017, el cual fue dirigido a la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia; motivo por el cual procedió el Despacho a comunicarse telefónicamente con dicha entidad, quien a través de correo electrónico del 23 de junio de 2022 (Doc.#5 exp. dig.), allega constancia de devolución del expediente físico del 11 de

diciembre de 2017 por corresponder a la IPS Universitaria; en tal documento se observa suscrita por el empleado Julián Cadavid (citador del Despacho), en señal de "recibido" del mismo, y de la que se infiere que dicho expediente contaba con 326 folios, incluido un (1) CD.

En glosa de lo anterior, advierte el Despacho que, aún no se ha logrado ubicar el expediente de la referencia; motivo por el cual se alerta a la secretaría del Despacho sobre la situación irregular en la que se ubique dicho expediente.

Además, se **OFICIARÁ por SEGUNDA VEZ** a la IPS Universitaria de la Universidad de Antioquia, con el fin de que informen, a la mayor brevedad posible, a esta agencia judicial, previo a la iniciación de los eventuales trámites judiciales referidos a la respectiva denuncia penal por la pérdida del expediente físico, qué gestiones han adelantado en aras de la localización del expediente físico del señor ALBEIRO DE JESUS ALCARAZ ÁLVAREZ, con CC. 71.592.370, con radicado 05 001 31 005 2017 00089 00; y, remitan de manera inmediata el proceso físico de la referencia a este Despacho. De paso informará al Despacho, si se efectuó la complementación al dictamen pericial, para la que se le remitió el expediente en cita.

Al anterior oficio se le debe implementar la nota de que se espera que la entidad oficiada responda tal requerimiento en un término máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, dada la urgencia que se evidencia en la tramitación del proceso, en aras de que se defina si procede o no, eventualmente, la reconstrucción del señalado expediente. Todo lo anterior, en el contexto de las investigaciones que adelanta este Despacho en procura de la localización y devolución inmediata del expediente físico a la sede de este Despacho Judicial.

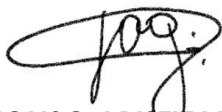
Para efectos de lo anterior, se ordena que, por la secretaría del Despacho, se realice la búsqueda en archivos físicos y/o digitales tendientes a obtener las constancias de remisión y entrega a la IPS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA del expediente físico. En ese sentido, se verificará e informará por la Secretaría de este Despacho, si se tiene o no se tiene, en los archivos del Despacho, copia del oficio N° 1064 del 1 de diciembre de 2017, el cual fue dirigido a la IPS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, mediante el cual se remitió el expediente para que se realizara la complementación de la valoración de la Pérdida de Capacidad Laboral del demandante, según la información registrada en el sistema de información Siglo XXI (véase la anotación correspondiente).

En el mismo sentido, la Citaduría del Despacho deberá informar mediante la correspondiente constancia, si se cuenta o no, con la planilla de remisión por la franquicia de correo "472" o cualquier documento similar, mediante las cuales se realizó la remisión y entrega del señalado expediente a IPS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA o a cualquiera de sus dependencias, para que, según obra en el sistema de información Siglo XXI, realizara la calificación de la pérdida de capacidad laboral del demandante ALBEIRO DE JESUS ALCARAZ ÁLVAREZ, con CC. 71.592.370, en el proceso con radicado 05 001 31 005 2017 00089 00, hecho que ocurrió en diciembre de 2017. Lo anterior a efectos de verificar la eventual responsabilidad de la entidad respecto de la ubicación del expediente físico e iniciar las actuaciones que al respecto sean meritorias. En caso de contarse con las constancias respectivas, deberá emitirse fotocopia para que obre como prueba en este proceso.

Oficiar a los abogados que obran como apoderados principal y suplente del demandante Dr. FRANCISCO A. GIRALDO LUNA y FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO, a efecto de que informen a este Despacho qué gestiones han adelantado ante la IPS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en aras de la complementación del dictamen de PCL del actor y de la ubicar el expediente físico del señor ALBEIRO DE JESUS ALCARAZ ÁLVAREZ, con CC. 71.592.370, en el proceso con radicado 05 001 31 005 2017 00089 00, que fue remitido a dicha entidad desde diciembre de 2017.

Se libra por la secretaría del Despacho los correspondientes Oficios, siendo el Despacho el encargado de remitir los mismos, en aras de darle continuidad al proceso, y en procura de garantizar el trámite y radicación efectiva del citado Oficio.

Notifíquese,



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
- CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº**43** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
28 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56313dc181a75eca62422da1f89d36fed2554a72a8dfbd1b5f03377ecc9aea8f**

Documento generado en 24/06/2022 03:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>